

SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

AMENOC/DSV/AP/COC/MER/PEC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.289 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 95

SANTIAGO,

DECRETO N°

078 *17.06.2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, que en su conjunto asciende a M\$ 41.027.010.-

Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020, por este concepto.

Que, mediante los Decretos N° 31 y N° 139, ambos del 2020 y del Ministerio de Educación, se distribuyeron entre las instituciones de educación superior, la totalidad de los recursos correspondientes al año 2020 por concepto de la asignación Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981, recursos que sirvieron de base para establecer la distribución de hasta un 40% señalada en el considerando anterior.



TOMADO RAZÓN

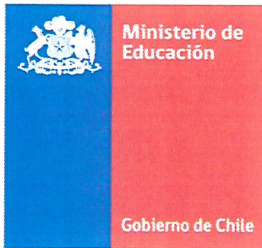
Por orden del Contralor General de la República

Fecha : 27/07/2021

Maria Soledad Frindt Rada

Jefa de División





SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR

AME/NOC/DSV/APT/CCC/MCR/PEC

DISTRIBUYE RECURSOS ENTRE UNIVERSIDADES QUE INDICA, POR CONCEPTO DE LA ASIGNACIÓN BASAL POR DESEMPEÑO UNIVERSIDADES ART. 1° DFL (ED.) N° 4 DE 1981, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 21.289 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2021.

Solicitud N° 95

SANTIAGO,

DECRETO N°

078 *17.06.2021

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218; y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409, contempla recursos para la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, que en su conjunto asciende a M\$ 41.027.010.-

Que, la Glosa 09 del Programa 03 antes mencionado, señala que estos recursos se asignarán a las universidades privadas incluidas en el artículo 1° del D.F.L. N° 4, de 1981, Ministerio de Educación, en los términos establecidos en el decreto N° 40, de 2015, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones. Sin perjuicio de lo anterior, hasta un 40% de estos recursos será entregado durante el primer semestre, en proporción al porcentaje de los recursos asignados a cada institución el año 2020, por este concepto.

Que, mediante los Decretos N° 31 y N° 139, ambos del 2020 y del Ministerio de Educación, se distribuyeron entre las instituciones de educación superior, la totalidad de los recursos correspondientes al año 2020 por concepto de la asignación Basal por Desempeño art. 1° DFL N° 4 (Ed.) de 1981, recursos que sirvieron de base para establecer la distribución de hasta un 40% señalada en el considerando anterior.



Que, por lo precedentemente expuesto, por Resolución Exenta N° 596, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, se determinó los montos a distribuirse en el marco de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, por concepto de la entrega del 40% de dichos recursos que corresponde realizar durante el primer semestre, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021.

Que, a su vez, por Decreto N° 13, de 2021, del Ministerio de Educación, se distribuyeron los recursos entre las universidades que indica, por concepto de la entrega del 40% de los recursos que corresponde realizar durante el primer semestre, de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, lo que correspondió a una cantidad total de M\$16.410.803.-

Que, se aprobó administrativamente la última modificación del reglamento de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, por Decreto N° 19, de 2021, del Ministerio de Educación, que establece forma y condiciones de asignación de los recursos de la asignación en comento.

Que, en virtud de lo anterior, aplicando el reglamento y sus modificaciones, y habiéndose deducido los recursos asignados el primer semestre a cada universidad según lo dispuesto en el Decreto N° 13, de 2021, del Ministerio de Educación, tal como lo señala el respectivo reglamento, se determinaron los montos a distribuir por los fondos restantes de la asignación Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981, por un monto total de M\$24.616.207.- dictándose para dichos efectos la Resolución Exenta N° 3.219, de 2021, del Ministerio de Educación.

Que, por todo lo expuesto, corresponde a esta Secretaría de Estado dictar el presente acto administrativo que fija la distribución de los recursos determinados por Resolución Exenta N° 3219, de 2021, de la Subsecretaría de Educación Superior, a las universidades que se indican a continuación, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública y sus modificaciones; en la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, en su Partida 09, Capítulo 90, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 218 y Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 409; en el Decreto N° 40, de 2015, de esta Secretaría de Estado, y sus modificaciones; en los Decretos N° 31 y N° 139, ambos del 2020, del Ministerio de Educación; en los Decretos N° 13 y N° 19, ambos de 2021, del Ministerio de Educación; en las Resoluciones Exentas N° 596 y N° 3.219, ambas de 2021, y de la Subsecretaría de Educación; y, en las Resoluciones N° 7 de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Distribúyanse los recursos por concepto de la asignación presupuestaria "Basal por Desempeño Universidades Art. 1° DFL. (Ed.) N° 4 de 1981", de conformidad a lo establecido en la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, según se indica a continuación:

Nº	Institución	Monto Total M\$	Monto Transferencias Corrientes M\$	Monto Transferencias de Capital M\$
1	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE	5.557.248	4.390.502	1.166.746
2	UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN	3.893.675	3.076.197	817.478
3	PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE VALPARAÍSO	3.006.359	2.375.173	631.186
4	UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE	2.861.019	2.260.347	600.672
5	UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA	2.678.318	2.116.004	562.314
6	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE	1.965.082	1.552.512	412.570
7	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE TEMUCO	1.623.920	1.282.978	340.942
8	UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL MAULE	1.695.053	1.339.176	355.877
9	UNIVERSIDAD CATÓLICA DE LA SANTÍSIMA CONCEPCIÓN	1.335.533	1.055.138	280.395
	Total	24.616.207	19.448.027	5.168.180

ARTÍCULO SEGUNDO: El plazo de ejecución de los recursos señalados en el Artículo Primero será de treinta y seis (36) meses, contados desde la total tramitación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Las universidades señaladas en el Artículo Primero del presente acto administrativo rendirán cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. La rendición de cuentas deberá presentarse semestralmente, dentro de los quince (15) días hábiles del mes siguiente al que corresponda rendir, con corte a junio y diciembre de cada año. Ambos plazos se contarán desde la total tramitación del presente acto administrativo.

El Ministerio, a través de la Subsecretaría de Educación Superior, revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de sesenta (60) días corridos, contados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, la Universidad tendrá un plazo de quince (15) días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, el que deberá revisarlas dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

Los saldos no ejecutados, no rendidos y observados de los recursos aportados por el Ministerio, deberán ser restituidos por la respectiva institución de educación superior, dentro de un plazo de 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde el término del plazo de ejecución de los recursos, señalado en Artículo Segundo. Lo

anterior, sin perjuicio de las normas legales que rijan al momento de producirse las restituciones.

ARTÍCULO CUARTO: Los montos señalados en el Artículo Primero, se entregarán a cada Institución de Educación Superior de acuerdo con el Programa de caja previamente definido por el Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Remítase copia del presente Decreto a la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, una vez que se encuentre totalmente tramitado.

ARTÍCULO SEXTO: Impútese el monto que indica el presente acto administrativo al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.24.03.218, en la suma de M\$19.448.027.-; y al ítem presupuestario de la Subsecretaría de Educación Superior 09.90.03.33.03.409, en la suma de M\$5.168.180.-, correspondientes a la Ley N°21.289, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2021.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Notifíquese el presente acto administrativo a las instituciones señaladas en el Artículo Primero, mediante carta certificada enviada al domicilio de cada institución.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"



Lo que transcribo para su conocimiento,



JUAN EDUARDO VARGAS DUHART
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Distribución:

- Subsecretaría de Educación Superior	1C.
- División Jurídica	1C.
- DFI	1C.
- Instituciones	9C.
- Archivo	1C.
- Ejec. Presupuestaria	1C.
- Ministerio de Hacienda	1C.
- TOTAL	15 C.